



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Según información de la Organización de las Naciones Unidas, la población mundial de las personas de 60 años o más será de más de 1.200 millones en el año 2025 y de acuerdo a sus estimaciones entre el 4% y el 6% de las personas mayores de todo el mundo han sufrido alguna vez alguna forma de abuso y maltrato. Estos datos muestran que frente al crecimiento del envejecimiento de la población, cuyo aumento será mayor y más rápido en el mundo en desarrollo, también aumentarán los casos de abuso o maltrato hacia este sector de la población cada vez más vulnerable, habida cuenta del rápido envejecimiento de la población en muchos países y de la posibilidad de que sus necesidades no puedan atenderse plenamente por falta de recursos.

“El maltrato de las personas mayores de edad es un problema social mundial que afecta la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo y es un problema que merece la atención de la comunidad internacional” (Declaración de ONU ).

Siguiendo ese criterio es que la Asamblea General de Naciones Unidas, el 19 de diciembre del año 2011, aprobó la Resolución 66/127 de Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en el marco de la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002).

En la resolución, se reconoce que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación y que, para 2050, más del 20% de la población mundial tendrá 60 años o más. También manifiesta su preocupación porque en muchas partes del mundo la situación de las personas mayores de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial.

Asimismo, considera la contribución esencial que la mayoría de los hombres y las mujeres de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de la sociedad si se establecen las garantías adecuadas, y observa que hay más mujeres de edad que hombres de edad y observando con preocupación que esas mujeres a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de sus roles sociales basados en el género, agravadas por su edad, su discapacidad u otros motivos, lo cual afecta al goce de sus derechos humanos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Así, en los puntos 19 y 20 de la resolución 66/127, la ONU exhorta a que los Estados:

1. Refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las políticas en materia de envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, género o discapacidad.
2. Recomienda que colaboren con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes interesadas en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre estos grupos, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten una visión positiva de las personas mayores de edad.
3. Ocupen del bienestar y la atención sanitaria adecuada de las personas de edad, así como de todos los casos de abandono, maltrato y violencia que sufren esas personas, mediante la formulación y ejecución de estrategias preventivas más eficaces, y leyes y políticas más firmes para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes.

Finalmente, la resolución designa el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, e invita a los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas organizaciones no gubernamentales y particulares, a que lo observen debidamente.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el maltrato de las personas mayores es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional, la violencia por razones económicas o materiales, el abandono, la negligencia, y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto.

La Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores define el maltrato como "la acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona mayor y puede ser física, psicológica/emocional, sexual, financiera o reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión"; y declara que "Constituye una violación de los derechos humanos y una causa



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

importante de lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, aislamiento y desesperación". También manifiesta que "enfrentarse al maltrato de personas mayores y reducirlo requiere un enfoque multisectorial y multidisciplinario".

En nuestra provincia, la Ley D 3040 de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares, en su artículo 9 define el maltrato hacia las personas mayores como aquellas acciones u omisiones originadas en el ámbito familiar que dañan o agravan la salud física y mental de una persona anciana.

De acuerdo a los datos y cifras aportados por la OMS, 1 de cada 10 personas mayores ha sufrido maltratos en el último mes; las tasas pueden ser elevadas entre los ancianos residentes en instituciones que en los que están en la comunidad; el maltrato puede conllevar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas, y se prevé un aumento del problema por el envejecimiento de la población en muchos países.

En Argentina, como en buena parte del mundo, los datos e informes sobre el maltrato hacia la vejez son escasos. La Lic. María Rosa Rivero, responsable de la Asociación Argentina para el Desarrollo Integral de la Familia (AADIF), explica que en 1991-1992, la asociación realizó un estudio respecto a la situación de las personas mayores de 60 años, en las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro, que demostró que el 80% de las personas que tenían a su cargo la atención de adultos mayores, no deseaba cumplir ese rol y que el 90% de los cuidadores eran mujeres mayores de 50 años que tenían también sus propios problemas de salud y dificultades propios de la edad.

La encuesta realizada en el período 1998-1999 por el Programa Social de Mayores (PROSOMA) en la ciudad de Buenos Aires, arrojó los siguientes datos:

- El 23% de la población eran personas ancianas
- El 43% padecía maltrato físico o emocional
- El 70% de los ancianos maltratados eran mujeres mayores de 60 años
- El tipo de agresiones comprobadas, eran de índole física, tanto constantes como esporádicas, y el abandono afectivo y material



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- Las situaciones más comunes de maltrato eran: no ser escuchados, no contar con alguien que los ayudara a resolver sus problemas, el menosprecio y la humillación

En el año 2001, el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, realizó una investigación sobre las personas mayores de 60 años, donde se arribó a las siguientes conclusiones:

- El 81% de las personas de más de 60 años dijo que se sentía maltratado-maltratada
- El 66% dijo que los lugares donde menos se respetaban sus derechos eran las instituciones de salud (hospitales, sanatorios, obras sociales)
- El 58% se sentía maltratado en la calle, el 55% en los medios de transporte y el 9% en su casa.

El maltrato y abuso ejercido sobre las personas mayores constituye un grave problema social que afecta principalmente la salud y los derechos humanos de las personas que la padecen. A nivel mundial, sostiene la OMS, se sabe demasiado poco sobre el maltrato de las personas mayores y sobre su prevención, especialmente en los países en desarrollo. Es un grave problema que aún se encuentra invisibilizado, no se conoce mucho sobre la magnitud y naturaleza del problema, tampoco sobre los factores de riesgo y las estrategias para prevenir el maltrato de las personas mayores son limitados, lo que conlleva la necesidad que desde el Estado se generen políticas para abordarlo.

Por ello,

**Autora:** Marta Milesi.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Se instituye el 15 de junio de cada año como el "Día de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez", en adhesión a la Resolución 66/127 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

**Artículo 2°.-** La autoridad de aplicación en el marco de dicha conmemoración llevará a cabo actividades de información, difusión y promoción de la toma de conciencia del abuso y maltrato a la vejez.

Los tres Poderes del Estado Provincial en sus respectivas páginas web oficiales deben difundir información acerca del abuso y maltrato a la vejez y el marco normativo vigente nacional e internacional.

**Artículo 3°.-** Es Autoridad de Aplicación de esta ley el Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°.-** Se incorpora la conmemoración del "Día de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez" a la ley D n° 2259.

**Artículo 5°.-** De forma.